Certificación No. 256225

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA (E) CENTRO ELECTRICIDAD, ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) CÁRDENAS TORRES FABIAN RICARDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 72.343.774 de Bogotá D.C con EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. **Número y Fecha del Contrato:** CO1.PCCNTR.8368699 de 25 de septiembre de 2025

Objeto: Prestar los servicios personales de carácter temporal, para impartir formación profesional integral en los diferentes niveles de acuerdo a las competencias requeridas en cada uno de los programas ofertados de formación Titulada y/o Complementaria presencial y/o virtual en las sedes, subsedes y/o ambientes dispuestos para la formación en el Centro de Electricidad Electrónica y Telecomunicaciones.

Plazo de ejecución: Dos (02) Meses y Veintitrés (23) Días, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato.

Fecha de Inicio de Ejecución: 26 de septiembre de 2025 (Tomado de: Aplicativo SECOP II)

Fecha de Terminación de Contrato: 17 de diciembre de 2025

Término de Ejecución: 02 Meses y 23 Días.

Certificación No. 256225

Valor: Doce Millones Setecientos Veinticinco Mil Trecientos Catorce pesos ($12.725.314).

Obligaciones Específicas del Contrato: 1. Atender la formación de aprendices en el área específica del respectivo programa de formación, en las fases o módulos establecidos y programados. 2. Orientar y apoyar a los aprendices en el desarrollo de proyectos formativos y/o productivos en las respectivas etapas de formación. 3. Garantizar la actualización de los contenidos y tecnologías, de las fases o módulos en los cuales se desarrolla la formación de los aprendices. 4. Así mismo, de acuerdo con el área de desempeño para la cual fue seleccionado deberá orientar la formación, para desarrollar en los aprendices las competencias específicas establecidas en cada programa de formación. 5. Desarrollar el programa de formación en el cual he sido designado (Preparar, orientar, desarrollar, apoyar y evaluar los procesos de aprendizaje), a través de la formación por competencias laborales, como estrategia metodológica institucional, asumiendo el rol como instructor del proceso de aprendizaje, en el marco del aprendizaje autónomo, haciendo uso de la infraestructura disponible en la entidad y las condiciones tecnológicas del SENA, en particular para el programa de formación. 6. Reportar en el sistema Sofía Plus en un plazo máximo de dos (2) días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la formación y su coherencia en el proceso formativo, tales como: - Registro de los juicios evaluativos – Creación de las rutas de aprendizaje – Registro de los juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, entre otros. 7. Rendir los informes (planillas, reportes y demás formatos) requeridos sobre las acciones encomendadas y los productos resultantes de procesos de aprendizaje realizados por aprendices a quienes imparte Formación Profesional, dentro de los plazos estipulados por la Coordinación Académica del Centro para tal efecto. 8. Cumplir y hacer cumplir los protocolos, normas, reglamentos e instrucciones de uso de los ambientes de formación y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Así como el aseo y el cuidado de los equipos y elementos que hacen parte de los mismos. 9. Participar activamente en el logro de los indicadores de Alta Calidad establecidos para el Centro de Formación. 10. Asistir a todas las reuniones convocadas por el Centro, la Dirección Regional y/o la Dirección General del SENA. 11. Presentar y entregar a la Supervisión de contratos los informes mensuales de ejecución sobre las actividades realizadas, novedades o inconvenientes que se presenten durante la ejecución del contrato; con los soportes correspondientes. 12. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán sujetarse a las guías y/o procedimientos aplicables a los bienes fijados en la plataforma Compromiso; adicionalmente deberá estar atento a los mantenimientos preventivos y correctivos de los elementos, así como la hoja de vida de los bienes en la cual se date la información actualizada de los mismos, dar cuenta sobre la entrega

de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. 13.Atender oportunamente todos los demás requerimientos solicitados.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en los sistemas de información con los que cuenta el SENA y mediante los cuales reporta toda su información, a los 18 días de noviembre del 2025.

Firmado digitalmente por LINA SAMARIS SILVA BELTRAN

LINA SAMARIS SILVA BELTRAN
SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO DE ELECTRICIDAD ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Proyecto: Arturo Rueda - Luis Arturo Rueda Melo
Cargo: Asistente Administrativo G.A.A.I.C.S

Revisó: Monica cuadros
Cargo: Coordinadora G.A.A.I.C.S

SALES AND MARKETING CONSULTING SERVICES AGREEMENT

This Sales and Marketing Consulting Services Agreement (the "**Agreement**") is made this 10th day of January, 2025 by and between:

PARTIES

(1) **LIANSU GROUP COMPANY LIMITED**, a company incorporated in Hong Kong with Certificate of Incorporation No. 865091, having its registered office at Unit 1A, 10/F., Tower 2, South Seas Centre No. 75 Mody Road, Tsim Sha Tsui East, Kowloon, Hong Kong (the "**Client**"); and

(2) FABIAN RICARDO CARDENAS TORRES , a Colombia citizen with the Colombia passport number of BE232153 and address at Avenue 21st # 159a-27 JMV Building Apto 301 Bogota- Colombia. (the "**Consultant**"),

each a "**Party**" and collectively, the "**Parties**".

WHEREAS

Subject to the terms and conditions hereof, the Client wishes to engage the Consultant to provide sales and marketing consultancy services (the "**Engagement**") in relation to building materials and related products of or sourced by the Client and/or its group companies in Colombia ("**Region**"), the service scope of which is more fully described in Clause 1 hereinafter (the "**Services**"), and the Consultant wishes to accept such Engagement and provide the Services to the Client.

NOW THEREFORE, in consideration of the mutual covenants, conditions and promises contained herein, the Client and the Consultant agree as follows:

1. SERVICES

1.1 The Consultant hereby accepts the Engagement by the Client to provide the Services below to the Client:

(a) Evaluate marketing tactics, identify the needs of the Client and help to develop business goals;
(b) Research market and product trends and investigate the performance of the Client's competitor companies;
(c) Formulating marketing strategies and plans for Client and/or its group companies' products and/or services;
(d) Identifying customers and referring customers to the Client, its group companies and designated business partners and assisting the Client to build relationship with customers;
(e) Facilitating and supporting the negotiation and finalisation of the purchase and sales contract, proforma invoice, or purchase order (as applicable) between the Client and/or its group companies and customers referred to the Client;
(f) Visiting customers and collect, manage and report information and data of such customers to the Client;
(g) Identifying suitable premises for showrooms, shops and warehouses as maybe required by the Client;
(h) Compiling reports and attending meetings as required by the Client; and
(i) other ancillary and related services as requested by the Client.

1.2 During the Term, the Consultant shall use his/her best efforts and to deploy all necessary diligence to provide the Services to meet the minimum sales targets as mutually agreed between the Parties which are listed out in **Schedule I** (the "**Minimum Sales Targets**"). For the avoidance of doubt, the Parties agree and confirm the Minimum Sales Targets shall only take into account the amount that has been received by the Client from customers referred by the Consultant under the agreements entered into by and between the Client and such customers.

1.3 The Consultant has no authority (and shall not hold himself/herself out as having authority) to represent and/or bind the Client, its group companies and/or their business partners, unless the Client has specifically granted such authorisation to the Consultant in writing in advance.

1.4 For the avoidance of doubt, the Parties acknowledge that in the event a customer is referred by the Consultant to the Client, its group companies and its designated business partners, pursuant to Clause 1.1(d) above, any negotiation with the customer shall be conducted directly by the Client, its group companies or its designated business partners, with the assistance of the Consultant if requested to do so by the Client, and the decision of whether or not to enter into any negotiation, transaction or agreement with the customer, and the terms and conditions thereof, as well as the termination of any negotiation, transaction or agreement with the customer, are and shall at all times remain the absolute and sole discretion of the Client, its group companies or its designated business partners. The Consultant shall have no claim towards the Client or any of its employees, officers and directors if the Client decides not to negotiate, or to cease negotiations or not to enter into or terminate any negotiation, transaction or agreement with the customer for any reason whatsoever.

2. FEES AND EXPENSES

2.1 Service Fees

The Client shall pay to the Consultant or procure that the Consultant is being paid a base service fee ("**Service Fees**") of **USD1,500** per month (inclusive of all applicable tax and any transaction fee(s) incurred from the wire transfer of the Service Fees, and may be made in other currency as may be determined by the Client and on such exchange rate as may be reasonably determined by the Client) payable on a monthly basis and on or before the 20th day of the following calendar month in arrears to the designated bank account of the Consultant as stated below.

Account holder name:	FABIAN RICARDO CARDENAS TORRES
Bank name:	Banco Popular SA - Colombia
Bank account number:	500806150138
SWIFT CODE:	BPOPCOBB

2.2 Commission

The Parties agree that they may further discuss and agree on any commission scheme and record their agreed details in further written agreement.

2.3 The Consultant shall bear all costs and expenses incurred by the Consultant in the course of providing the Services (including but not limited to travelling and accommodation expenses) and no further amounts are payable by the Client other than the Service Fees, unless otherwise provided herein or agreed in writing by the Client. The Consultant shall be

responsible for any and all taxes that are applicable to the Consultant according to applicable laws and regulations for the provision of the Services and the receipt of the Service Fees and other fees from the Client, including but not limited to any income tax, profit tax, or personal tax.

2.4 The Consultant may submit a request for payment to the Client for the costs and expenses incurred in the course of providing the Services by providing the description of such costs and expenses and the relevant receipts. Upon receiving such request, the Client may at its sole and absolute discretion decide whether such costs and expenses are reasonably incurred for providing the Services and make payment to the Consultant for the reasonably incurred costs and expenses. For the avoidance of doubt, all costs and expenses incurred by the Consultant in the course of providing the Services shall be borne by the Consultant. After making payment to the Consultant for the costs and expenses, the Client is entitled to deduct the paid amount from the Service Fees payable to the Consultant.

2.5 The Client is entitled to deduct from the Service Fees and any other amount payable to the Consultant any sums that the Consultant may owe the Client at any time, to the extent permitted by applicable laws.

2.6 The Consultant shall bear all relevant charges including but not limited bank charges for receiving any payment under this Agreement. The Consultant represents that the designated bank account in Clause 2.1 is able to receive the Service Fees and the Consultant shall not hold the Client responsible for any delay or loss of payment due to reasons not attributable to the Client or beyond the Client's control (including but not limited to any foreign exchange controls and restrictions imposed by banks).

3. TERM AND TERMINATION

3.1 This Agreement shall take effect from 15th January 2025 for a term of one (1) year until 14th January 2026 (the "**Term**"), unless terminated sooner in the manner provided in this Agreement.

3.2 Either Party may, by giving written notice to the other at least seven (7) days prior to the expiration of this Agreement, express its desire to renew this Agreement by stating the renewal period and other key renewal terms in the renewal notice. Upon acceptance by the other Party of the terms in the renewal notice or mutual agreement of the Parties after negotiation of the terms, the Parties shall enter into a renewal agreement accordingly.

3.3 The Client may unilaterally terminate this Agreement by providing a written notice to the Consultant with immediate effect, in the event that (i) the Client is not satisfied with the Consultant's Services (acting reasonably) and the Consultant fails to improve its Services to the satisfaction of the Client within 14 days after the Client's notice; or (ii) there are any concerns arising from the Search conducted by the Client in accordance with Clause 7.2.

3.4 Notwithstanding anything to the contrary in this Agreement, the Parties agree and confirm that the Client may terminate this Agreement by providing a written notice to the Consultant with immediate effect in the event the Consultant fails to meet any part of the Minimum Sales Targets as listed out in **Schedule I**.

3.5 Termination without cause

During the Term, either the Client or the Consultant may terminate this Agreement without any cause by giving no less than thirty (30) days' prior written notice to the other.

3.6 Termination with cause

In the event one Party is in breach of any provision of this Agreement, the non-defaulting Party may terminate this Agreement by a written notice to the defaulting Party at least fifteen (15) days prior to the intended date of termination, and such termination shall not prejudice other rights of the non-defaulting Party.

3.7 Upon expiration or termination of this Agreement, the Consultant (i) shall immediately cease all activities hereunder and shall no longer present himself/herself as or act as an independent contractor of the Client as provided hereunder; (ii) shall promptly deliver to the Client all confidential information and property belonging to the Client that is in his/her possession or control and shall not retain any copy or reproduction of such confirmation information; and (iii) shall not be entitled to any Services Fees and any other fees from the Client after the expiration date or the termination date.

4. CONFIDENTIAL AND PROPRIETARY INFORMATION

4.1 The Consultant acknowledges that it will be necessary for the Client to disclose certain confidential and proprietary information to the Consultant in order for the Consultant to perform his/her duties under this Agreement. The Consultant acknowledges that the disclosure to any third party or misuse of such proprietary or confidential information would irreparably harm the Client. Accordingly, the Consultant will not, either during or after the Term of this Agreement, except to the extent necessary to perform the Services or required by law or ordered by a court of competent jurisdiction:

(a) disclose or use any proprietary or confidential information of the Client without the Client's prior written permission; or

(b) remove, duplicate or reproduce any confidential documents or photocopies of such documents from the office premise of the Client or reveal to any person any trade secrets or confidential information concerning the business or affairs of the Client or any of the Client’s related companies or clients which may come to the Consultant’s knowledge by reason of this Engagement and shall keep with complete secrecy all confidential information entrusted to the Consultant.

4.2 Confidential information for the purposes of this Agreement includes and is not limited to trade secrets, business plans, strategies, financial information and any other information that might affect the Client’s competitive position.

4.3 All documents, materials, manuals, hardware and software provided for the Consultant’s use by the Client remain the property of the Client.

4.4 This Clause 4 shall survive the termination of this Agreement for any reason.

5. INTELLECTUAL PROPERTY

5.1 The Consultant hereby assigns to the Client all existing and future intellectual property rights (including, without limitation, patents, copyright and related rights) arising from the Services provided for the Client during the Term of this Agreement. The Consultant agrees promptly to execute all documents and do all acts as may, in the opinion of the Client, be necessary to give effect to this Clause 5. No other payment other than the Service Fees and any commission agreed by the Parties in writing will be made in consideration of this assignment, unless required by law.

5.2 This Clause 5 shall survive the termination of this Agreement for any reason.

6. NON-COMPETITION

6.1 The Consultant shall not during this Engagement, either on his/her own account or in conjunction with or on behalf of any other person, firm or company:

(a) solicit or entice away or attempt to solicit or entice away from the Client any person, firm, company or organization who is a customer or client or in the habit of dealing with the Client and with whom the Consultant has had significant contact in the course of the Engagement;
(b) carry on or be engaged, concerned or interested, directly or indirectly within countries where the Consultant has carried out substantive duties during the Engagement in carrying on any business carried on by the Client;
(c) approach any of the Client's customer with a view to poach them away or do anything detrimental or which would cause embarrassment to the Client;
(d) persuade, induce, encourage or procure any employee employed by the Client to become employed by or interested directly or indirectly in any manner in any business which is in competition with the business carried on by the Client or terminate his employment with the Client.

6.2 Each undertaking and agreement contained in Clause 6.1 shall be read and construed independently of the other undertakings and agreements herein contained so that if one or more should be held to be invalid as an unreasonable restraint of trade or for any other reason whatsoever then the remaining undertakings and agreements shall be valid to the extent that they are held not to be so invalid.

7. STATUS AND LIABILITY

7.1 The Consultant will be an independent contractor and nothing in this Agreement shall render it an employee, worker, agent or partner of the Client and it shall not hold itself out as such. Any business to be transacted shall be finalized and confirmed in a legally binding agreement between the Client, its group companies and/or its designated business partners and the customer and such agreement will prevail over any statement or promises to act whether or not accurately or invalidly made by the Consultant. The Client shall not be responsible for any statement, promises, actions, representations or warranties made or undertook by the Consultant to any individual(s) or entit(ies) as the case may be.

7.2 The Client shall have the right to investigate and/or conduct background search (the "**Search**") on the Consultant prior to or after the date of this Agreement and the Consultant shall provide any written consent, approval or assistance as required for the Search. The Consultant agrees to promptly provide complete and accurate information or documents as required by the Client from time to time.

7.3 During the performance of his/her obligations hereunder, the Consultant, at his/her own expense and at all times, shall comply with any and all laws and ordinances and any and all rules, regulations, and orders of public authorities applicable thereto, including but not limited to tax laws, anti-bribery and anti-corruption law such as, without limitation, the U.S. Foreign Corrupt Practices Act of 1977 and the UK Bribery Act of 2010, anti- money laundering law, counter-terrorist financing law, and all applicable sanction programs including those adopted by Office of Foreign Assets Control (OFAC) of the United States, United Nations Security Council, European Union as well as the People's Republic of China prohibiting certain transactions with certain countries, entities or personnel (the "**Sanction Programs**") and shall not cause the Client or any of its affiliates, officials, employees, officers or directors in breach of any Sanction Programs. The Consultant

shall not deal with persons or entities that are subject to any Sanction Programs. The Consultant agrees to indemnify and hold harmless the Client or any of its affiliates, officials, employees, officers or directors from loss and damage arising from the Consultant's breach of this Clause.

7.4 The Consultant shall (a) promptly report to the Client any request or demand for any undue financial or other advantage of any kind received by the Consultant related to, or that could reasonably impact the performance of, this Agreement; and (b) immediately notify the Client if there is any development which may reasonably be expected for bribery or corruption concerns to arise.

7.5 The Consultant agrees, confirms and acknowledges (i) his/her understanding and acceptance of the "Confirmation on Independence, Compliance with Laws, Anti-Bribery, Corruption, Gifts and Entertainment" as set out in **Schedule II** herein which forms an integral part of this Agreement; and (ii) that he/she shall at all times comply with the policies stated in Schedule II.

7.6 The Consultant warrants that the execution, delivery and performance of this Agreement and the arrangements contemplated hereunder (i) will not violate any applicable law or regulation including, but not limited to, anti-bribery and anti-corruption law, anti- money laundering law, counter-terrorist financing law, and all applicable Sanction Programs, and (ii) will not conflict with or result in the breach of any provision of any agreement or instrument to which the Consultant is a party.

7.7 The Consultant shall be fully responsible for, indemnify, defend and hold harmless the Client and its affiliates and their respective officers, directors, members, managers, agents, employees, other representatives and their successors and assigns from and against any and all liability, losses, expenses (including but not limited to reasonable attorneys' fees), damages, claims, suits, demands, judgments, and causes of action of any nature as a result of or arising from the Consultant's breach of any provision of this Agreement, including the policies stated in Schedule II. This Clause 7.7 shall survive the expiration or termination of this Agreement and any amendments hereto.

8. NOTICE

8.1 Any notice or other communication given to a Party under or in connection with this Agreement shall be in writing, addressed to that Party at its registered office or such other address as that Party may have specified to the other Party in writing in accordance with this Clause, and shall be delivered personally, or sent by pre-paid first class post or other next working day delivery service and commercial courier. Notice may also be given by email:

(a) If to the Client:

Address: Liansu Industrial Estate, Longjiang Town, Shunde District, Foshan City, Guangdong, China
Email: manueldeng@lesso.com

(b) If to the Consultant:
Address: Avenue 21st # 159a-27 JMV Building Apto 301 Bogota- Colombia.
Email: fabianrcardenast@outlook.com

8.2 A notice or other communication shall be deemed to have been received: if delivered personally, when left at the address referred to in Clause 8.1; if sent by pre-paid first class post or other next working day delivery service, on the 7th day after posting; if delivered by commercial courier, on the date and at the time that the courier's delivery receipt is signed; or, if sent by email, one business day after transmission.

9. GOVERNING LAW AND DISPUTE RESOLUTION

This Agreement, and any dispute or claim arising out of or in connection with this Agreement or its subject matter or formation (including non-contractual disputes or claims) shall be governed by and construed in accordance with the law of Hong Kong. Any dispute, controversy, difference or claim arising out of or relating to this Agreement, including the existence, validity, interpretation, performance, breach or termination thereof or any dispute regarding non- contractual obligations arising out of or relating to it shall be referred to and finally resolved by arbitration administered by the Hong Kong International Arbitration Centre (HKIAC) under the HKIAC Administered Arbitration Rules in force when the Notice of Arbitration is submitted. The number of arbitrators shall be one. The seat, or legal place, of arbitration shall be Hong Kong. The language to be used in the arbitration proceedings shall be English.

10. OTHERS

10.1 The recital and all schedules hereto (if any) shall form an integral part of this Agreement.

10.2 The Consultant shall not in whole or in part assign this Agreement or any rights or obligations thereof without the prior written consent of the Client.

10.3 The Consultant hereby acknowledges and consents to the Client or any of the Client's subsidiary, associate or affiliate companies collecting, using, transferring and/or disclosing his/her personal data for the purposes of this Agreement and for the legitimate business purposes of the Client or any of the Client's subsidiary, associate or affiliate companies, including establishing, managing and/or terminating the business relationship under this Agreement, administration and management of its business, the Client performing its contractual obligations to a third party as well as such other purpose(s) reasonably required by the Client or as required by applicable law.

10.4 If any clause in this Agreement shall be held to be illegal, invalid or unenforceable, in whole or in part, under any law, such clause or part shall to that extent be deemed not to form part of this Agreement but the legality, validity or enforceability of the remainder of this Agreement shall not be affected. Notwithstanding the foregoing, the Parties shall thereupon negotiate in good faith in order to agree the terms of a mutually satisfactory clause to be substituted for the clauses found to be void or unenforceable. To the extent permitted by applicable law, each Party hereby waives any provision of law which would otherwise render any provision of this Agreement unenforceable or invalid.

10.5 The Parties agree that this Agreement constitutes the entire agreement between the Parties hereto on the subject matter hereof and supersedes all prior and contemporaneous written or oral agreements and understandings pertaining to the subject matter hereof.

10.6 Any changes, modification or amendments to any term of this Agreement must be done in a written form and duly executed by both Parties.

10.7 This Agreement may be signed in any number of copies or counterparts, each of which when so signed and delivered shall be deemed an original, but all the counterparts shall together constitute one and the same instrument.

[Signature page follows]

IN WITNESS WHEREOF, the Parties hereto have executed this Agreement by their duly authorized representatives on the date first above written.

For and on behalf of
LIANSU GROUP COMPANY LIMITED

By: _____

Name:

Title: Authorised signatory

For and on behalf of
FABIAN RICARDO CARDENAS TORRES

By: 

Name: FABIAN RICARDO CARDENAS TORRES

Schedule I

Minimum Sales Targets

Period	Minimum Sales Targets
From 15th January 2025 to 14th January 2026	USD1,500,000

Schedule II

LIANSU GROUP COMPANY LIMITED

Confirmation on Independence, Compliance with Laws, Anti-Bribery, Corruption, Gifts and Entertainment

LIANSU GROUP COMPANY LIMITED and its group companies (collectively, "LESSO") are determined to ensure the highest standards of behaviour throughout its business. Set out below is a confirmation to be made by LESSO consultant (the "Consultant").

Independence

The Consultant shall be an independent party that is not related in any way to (i) the customers he/she refers to LESSO except for the referral relationship; or (ii) any intermediary that might be involved in the Consultant's customer referral process, including in terms of personnel or shareholding.

Compliance with Laws

The Consultant shall comply with any and all applicable laws and regulations currently in effect or which may be enacted in the future, relating to (but not limited to) the commission arrangement with LESSO, the referral relationship with potential customers of LESSO, the dealing with any intermediaries (if any) involved in the customers referral process, distribution and sale and purchase of LESSO goods or products, in the jurisdictions in which they operate.

Anti-Bribery and Corruption Policy

LESSO adopts a zero tolerance approach to bribery and corruption and conducts all of its business in an honest and ethical manner. The business is committed to acting professionally, fairly and with integrity in all business dealings and relationships and implementing and enforcing effective systems to counter bribery wherever it operates.

The Consultant shall not offer or receive any money, securities, goods or any other gifts to or from any individual employed by any of its customers, suppliers, intermediaries, or trade partners for the purpose of inducing an undue advantage or other favourable business treatment, contrary to the principles of honesty and integrity.

LESSO will cease trading immediately with the Consultant who engages in or is suspected to be engaged in bribery or other corrupt activity and, if appropriate, may report the matter to the relevant authorities.

Gifts and Entertainment Policy

The giving and receiving of gifts and entertainment can cause conflict of interest between personal interests and professional duty but can also build understanding and expand relationships in everyday business life.

LESSO is committed to a policy of transparent, proportionate, reasonable and bona fide hospitality and promotional expenditure.

The acceptance or offer of any gift or entertainment by the Consultant regardless of value, that makes a recipient feel obliged (or could be construed as a means to make the recipient feel obliged) to start or continue a business relationship, is unacceptable and will be considered a breach of this policy.

CL-236651

UNIVERSIDAD DE LA SALLE

NIT. 860.015.542-6

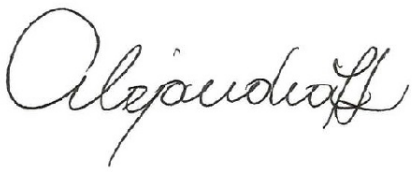
La Directora de Gestión Humana

hace constar

El señor **FABIAN RICARDO CARDENAS TORRES** identificado con cedula de ciudadania No. **72343774** de **BARRANQUILLA** ha trabajado al servicio de esta institución así:

Tipo de Contrato	Cargo	Dependencia	Novedad	Desde (aaaa-mm-dd)	Hasta (aaaa-mm-dd)
TÉRMINO FIJO	INGENIERO ELECTRICISTA	SERVICIOS GENERALES CHAPINERO	TIPO DE CONTRATO	2023-09-18	2023-12-17
TÉRMINO FIJO	INGENIERO ELECTRICISTA	SERVICIOS GENERALES CHAPINERO	TIPO DE CONTRATO	2024-01-11	2024-06-30

Se expide a solicitud del interesado el día martes, 9 de julio de 2024.



MAYRA ALEJANDRA MARTÍNEZ LÓPEZ

Este documento no puede ser modificado y queda bajo la responsabilidad del solicitante, hacerlo constituye violación de la Ley. En el evento que se requiera corroborar la validez del contenido, puede remitirse a los contactos enunciados en el pie de página.

UNIVERSIDAD DE LA SALLE
SIGNUM FIDEI · INDIVISA MANENT

NIT. 860015542-6

LA DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA

HACE CONSTAR:

Que el señor Fabian Ricardo Cárdenas Torres identificado con cedula de ciudadanía No. 72343774 de Barranquilla ha trabajado al servicio de la Universidad así:

Contrato a término fijo desempeñando el cargo de Ingeniero Electricista en Servicios Generales sede Chapinero.

Desde el 18 de septiembre de 2023 hasta el 17 de diciembre de 2023
Desde el 11 de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2024

Cumpliendo las siguientes funciones:

- ✓ Participar en la elaboración de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo, y predictivo de la infraestructura eléctrica, desarrollados por la Oficina de Servicios Generales y aprobados por la Vicerrectoría Administrativa.
- ✓ Participar cuando se le solicite en la revisión de presupuestos, cotizaciones, contratos y propuestas en cuanto a infraestructura se refiera.
- ✓ Coordinar el Personal asignado al mantenimiento eléctrico en cada sede.
- ✓ Realizar asesoría y la interventoría cuando sea solicitado por los organismos de administración de los diferentes proyectos y contratos de Ingeniería y mantenimiento eléctrico de la Universidad de La Salle.
- ✓ Presentar la ejecución mensual del plan de mantenimiento preventivo anual de la Universidad al Jefe de la Oficina de Servicios Generales.
- ✓ Preparar las actas de inicio, suspensión, reinicio, entrega y liquidación de las obras eléctricas a las cuales se les realiza interventoría.
- ✓ Planear, ejecutar, diseñar, gerenciar, optimizar y controlar los sistemas, las tecnologías de los procesos de control, automatización, y de las telecomunicaciones en la Universidad.
- ✓ Hacer los requerimientos de materiales para las obras no contratadas y las incluidas en el plan de mantenimiento preventivo anual.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir con el requerimiento de las normas RETIE, RETILAP, NEC 2050, de protección personal, vigentes de la regulación del sector eléctrico y energético colombiano en cada uno de los contratos, arreglos, mantenimientos de la infraestructura eléctrica de la Universidad.

- ✓ Las funciones que contribuyan al desarrollo del respectivo proceso, enmarcadas en el Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad.
- ✓ Las demás funciones que le sean asignadas por el Jefe Inmediato, propias de su cargo y que contribuyan a un desarrollo eficaz de las actividades programadas en la Oficina de Servicios Generales.

Se expide a solicitud del interesado el día lunes, 11 de marzo de 2024.

DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA

#YoAhorroEcoled

GRUPO ECOLED®

Energía y luz para el mundo

ELECTROLED DE COLOMBIA SAS
NIT. 900560672-6

CERTIFICA

Que el(la) Sr(a). **FABIAN RICARDO CARDENAS TORRES** identificado(a) con cedula de ciudadanía **No.**72343774**,** laboró con nosotros desde el **10 de abril de 2023** al **18 de agosto de 2023**, desempeñando el cargo de **INGENIERO DE PROYECTOS,** con un contrato a **TÉRMINO INDEFINIDO,** realizando las siguientes funciones:

- Desarrollar ingeniería de detalle para sistemas solares fotovoltaicos.
- Dimensionamiento, diseño, red de media y baja tensión.
- Liderar y responder totalmente por el planeamiento, ingeniería de detalle, ejecución y acompañamiento de cualquier proyecto.
- Responsable de cumplir con la meta planteada en el alcance de los proyectos, dentro de los plazos determinados.
- Organizar, proyectar y programar los cronogramas de trabajo requeridos mitigando los posibles riesgos durante la ejecución.

Este certificado se expide a solicitud del interesado(a) en la ciudad de Bogotá, a los **01 días del mes de marzo de 2024.**

Cordialmente,



CAROLINA SANCHEZ SANTOS
LÍDER DE TALENTO HUMANO
gestionhumana@ecoled.com.co

NIT. 900877100-7
T: (+57) (035) 4010052
D: Av. Circunvalar # 10 - 427
Bodega 32
Barranquilla, Colombia
c: info@aarci.co
www.aarci.co

EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA DE LA EMPRESA
AARCI INGENIERIA S.A.S
NIT: 900.877.100-7

CERTIFICA QUE:

El señor **FABIAN ANDRÉS CARDENAS TORRES,** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.343.774, laboró en la compañía desde el 10 de marzo 2022 hasta el día 15 de julio 2022, desempeñando el cargo de **INGENIERO RESIDENTE** en la ciudad de Bogotá**,** con un contrato por obra o labor.

Durante el tiempo laborado, desempeñó las siguientes funciones:

- Coordinar la ejecución del cronograma de la obra.
- Coordinar el personal de la obra, incluyendo contratistas
- Controlar los gastos equivalentes a caja menor asignados a la obra
- Supervisar y controlar los equipos y herramientas asignados a la obra
- Realizar informes semanales sobre los avances de la obra
- Dirigir el personal de seguridad y salud en el trabajo y almacén.
- Velar por el uso adecuado de los elementos de protección personal
- Notificar a la gerencia técnica sobre hallazgos en la obra
- Solicitar materiales y/o adicionales relacionados a la obra asignada
- Asistir técnicamente al cliente, contratistas y personal de la obra.
- Asistir a las reuniones programadas

El presente certificado se expide en Barranquilla, a solicitud del interesado, a los once (11) días del mes de marzo 2024.

Cordialmente,



KARINA MONTERROSA DE LA HOZ.
Gestión del Talento Humano

Los certificados se validan únicamente por correo: Karina.monterrosa@aarci.co o al celular 3014020022.

Bogotá, 14 de marzo de 2024

A QUIEN INTERESE

Cordial saludo,

CERTIFICAMOS que el señor FABIAN CARDENAS TORRES, identificado con cédula de ciudadanía, 72343774 laboro con un contrato a término indefinido con la empresa **ENTORIA ENERGY COLOMBIA SAS** identificada con **NIT 900.994.139 – 4** desde el 18 de julio de 2022 hasta el 31 de enero de 2023 desarrollando el de cargo ingeniero junior, con las siguientes funciones:

- Elaboración de cálculos y diseños eléctricos en baja y media tensión con componente fotovoltaico.
- Elaboración de planos eléctricos con detalles constructivos.
- Obtención de cantidades de obra y elaboración de presupuestos.
- Elaboración de memorias técnicas de acuerdo con el RETIE, requisitos partículas de cada operador de Red y demás reglamentación del sector.
- Visitas a proyectos e interacción técnica con clientes.
- Levantamiento de información en campo para ajustes de ingeniería.
- Disponibilidad de desplazamiento a solucionar emergencias en las plantas que se encuentran en operación.
- Por breves periodos hacer seguimiento al desempeño de los proyectos en operación.

Cualquier inquietud o requerimiento con gusto será atendida,

Tatiana Camacho Ortiz
Contadora Latam
Celular: 320 375 09 87
E-mail: tatiana.camacho@entoriaenergy.com

Bogotá D.C., 08 de abril de 2021

I A M INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S

CERTIFICA:

Que el señor **FABIAN RICARDO CARDENAS** identificado con C.C No 72.343.774 de Bogotá, laboró en la empresa desde el agosto de 2018 hasta octubre de 2020, desempeñando el cargo como Diseñador y Residente de Obras Eléctricas en redes BT y MT realizando las siguientes funciones:

- Diseñar instalaciones eléctricas en baja y media tensión.
- Implementar sistemas básicos de control y automatización.
- Validar que se cumplan los tiempos, presupuesto, cronograma y calidad de la información propuesta por el contratista.
- Realizar presupuestos de obra cumpliendo con la normatividad vigente.
- Verificar cualquier actualización de la normatividad vigente que aplique sobre la obra eléctrica en redes de BT y MT.
- Mantener actualizado inventario de materiales y equipos utilizados en ejecución obras electricas a cargo de la empresa contratista y/o contratante.

Para constancia de lo anterior, se firma a solicitud del interesado a los ocho (08) días del mes de abril del dos mil veintiuno (2021)

Cordialmente,



CLAUDIA MILENA CHISACA
Directora Administrativa

info@iamingenieriayservicios.com

Carrera 63 No. 88 - 62.
Bogotá, Colombia.
PBX: (+57)(1)6307663
CEL: 3202329341

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE PERSONAL DE OUTSOURCING S.A. NIT 800211401-8
CERTIFICA:

Que **FABIAN RICARDO CARDENAS TORRES** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 72.343.774 labora para nuestra compañía desde 22 de diciembre de 2017 desempeñando el cargo de AGENTE PROFESIONAL-FORMADOR con un sueldo mensual de pesos m cte. ($ 2.484.348-dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho) cumpliendo con:

•Asistir a las capacitaciones y reuniones que sean programadas por la entidad.

•Brindar el apoyo pedagógico necesario para hacer la transferencia de conocimiento de lo misional a los agentes que forman parte del equipo de trabajo para la prestación del servicio de cada entidad.

•Proponer actividades educativas, para aplicar las herramientas apropiadas a las necesidades identificadas utilizando diversas metodologías y canales (presencial, web, escrita entre otros)

•Realizar actividades de inducción y reinducción para contribuir a la adaptación y actualización del personal en su puesto de trabajo.

•Hacer seguimiento a las actividades educativas del sistema de capacitación y formación, para evaluar la efectividad de la misma.

•Hacer seguimiento al personal mediante evaluaciones periódicas, para medir los conocimientos y el grado de destreza para el puesto de trabajo.

•Identificar y programar los recursos, logísticos y tecnológicos necesarios para cada actividad educativa.

•Elaborar y presentar informes sobre los resultados de las actividades de capacitación, con el fin de brindar insumos para correctivos y toma de decisiones.

•Elaborar, revisar y mantener actualizadas las herramientas y aplicativos relacionados con el proceso de consulta, capacitación y formación del personal de ayuda como manuales de capacitación y evaluaciones de medición.

•Ejecutar planes de acción designados por el jefe inmediato

•Cumplir con el horario de trabajo y turno asignado

•Identificar necesidades formativas

•Desarrollar procesos de formación presencial, virtual de los agentes de acuerdo con los lineamientos impartidos por la entidad compradora

•Elaborar guías metodológicas de formación, así como herramientas pedagógicas virtuales para fortalecer el conocimiento técnico y operativo de los agentes

•Atender el chat virtual de fortalecimiento y acompañamiento a los agentes en el cual se de tramite a las solicitudes y aclaraciones respecto de la operatividad.

•Implementar un plan de evaluación continua a los agentes acompañados que dé cuenta de sus avances y acciones de mejora mensual.

•Demas funciones solicitadas por la entidad compradora y/o su jefe inmediato

La anterior certificación se expide por solicitud del interesado (a) con destino a **QUIEN INTERESE**, en la ciudad de Bogotá el 11 de diciembre de 2019

Cordialmente,



JUAN JOSE PINZON PIRIACHE
Director de Administración de personal



1. Información general
2. Condiciones
3. Bienes y servicios
4. Documentos del Proveedor
5. Documentos del contrato
6. Información presupuestal
7. Ejecución del Contrato
8. Modificaciones del Contrato
9. Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.6610125
Número del contrato	CO1.PCCNTR.2427445
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	Prestar servicios personales de carácter temporal, para la ejecución de acciones de formación titulada y/o complementaria de forma presencial y/o virtual, junto con otras actividades que se deriven de la formación, en los diferentes programas de las áreas de electricidad, electrónica, biomédica, refrigeración, telecomunicaciones, teleinformática y gestión de proyectos para los sectores industrial y de servicios atendidos por el Centro de Electricidad y Electrónica y Telecomunicaciones del SENA
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	16/04/2021 8:06:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	10/12/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	235 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí () No
Estado del contrato	Cerrado
Liquidación	() Sí (•) No
Obligaciones Ambientales	() Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (•) No
Reversión	() Sí (•) No

Entidad Estatal

SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL Grupo Administrativo Intercentros CEET

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

FABIÁN RICARDO CÁRDENAS TORRES

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FABIÁN RICARDO CÁRDENAS TORRES	BANCO ITAÚ	Ahorros	036832746

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *FABIÁN RICARDO CÁRDENAS TORRES* ***Fecha de aprobación:*** *15/04/2021 7:24:49 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Claudia Janet Gómez Larrotta* ***Fecha de aprobación:*** *16/04/2021 5:23:12 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado:

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_2427445_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	CENTRO DE ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES D.C
Proceso de Contratación	ARTICULACION CON LA MEDIA 2
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	29.689.508,00 COP

Bogotá, 15 de abril de 2021.

Señor (a):
Claudia Janet Gómez Larrotta
Subdirectora Centro de Electricidad Electrónica y Telecomunicaciones
SENA

Asunto: Presentación Oferta de Servicios Personales

De manera atenta me permito presentar a su consideración la oferta de prestación de servicios personales en los siguientes términos:

Objeto: Prestar servicios personales de carácter temporal, para la ejecución de acciones de formación titulada y/o complementaria de forma presencial y/o virtual; junto con otras actividades que se deriven de la formación, en los diferentes programas de las áreas de electricidad, electrónica, biomédica, refrigeración, telecomunicaciones, teleinformática y gestión de proyectos para los sectores industrial y de servicios atendidos por el Centro de Electricidad y Electrónica y Telecomunicaciones del SENA - Regional Distrito Capital.

Valor y forma de pago: Se fija como valor total para el contrato la suma VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 29.689.508). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de ABRIL de 2021 por valor UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.895.075). b) Siete (7) pagos iguales por los meses de MAYO a NOVIEMBRE de 2021, por TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 3.790.150) cada uno. c) Un último pago correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2021 por valor de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 1.263.383).

Obrando en nombre propio, expreso mi voluntad de prestar el servicio en el plazo, forma y términos requeridos y bajo la **gravedad de juramento** manifiesto que no estoy incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y disposiciones complementarias. De igual manera manifiesto, que la información registrada y entregada para el futuro proceso de contratación, es auténtica y corresponde a mi experiencia laboral, profesional y académica, así mismo autorizo a la entidad para procesar, solicitar, divulgar, corroborar y obtener de cualquier fuente que realice las consultas, toda la información y referencias relativas a mi persona ante las entidades correspondientes y a cualquier otra entidad que maneje base de datos, conforme a la Ley 1581 de 2012.

Manifiesto que he leído los documentos que soportan la futura contratación (estudios previos y análisis del sector), encontrándome habilitado(a) conforme al perfil que se requiere y hago la siguiente declaración:

DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Marque con una equis (X) la opción que corresponda:

1. Que SI____ NO X he sido condenado(a) mediante sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia. (En caso afirmativo indique los detalles)._____.

2. Que SI____ NO X soy socio de una empresa cuyo representante legal, administrador, miembro de junta directiva o socio controlante fue declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia.

3. Que SI____ NO X he sido sancionado(a) disciplinariamente con destitución. (En caso afirmativo indique los detalles). _____.

4. Que SI____ NO X soy actualmente servidor(a) público del estado. (En caso afirmativo indique los detalles)._____ _____.

5. Que SI____ NO X fui miembro de Consejo Directivo del SENA. (En caso afirmativo indique los detalles). _____ .

6. Que SI____ NO X fui servidor público del SENA en los niveles directivo o asesor. (En caso afirmativo indique los detalles y la fecha del retiro)._____ FECHA DE RETIRO: *(DD/MM/AA).*

7. Que SI____ NO X tengo vínculado (a) en el SENA a mi conyuge o compañero(a) permanente, en un empleo de los niveles directivo o asesor, o en el Consejo Directivo, o ejerce funciones de control interno o de control fiscal en el SENA. (En caso afirmativo indique los detalles: nombres completos, cargo y parentesco). _____.

8. Que SI____ NO X tengo vínculado(a) en el SENA a uno o varios parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil (padres, suegros, hijos, yerno, nuera, abuelos, hermanos, cuñados, o nietos), en los niveles directivo, asesor, o entre los miembros del consejo directivo, o con quienes ejercen el control interno o fiscal de la entidad. (En caso afirmativo indique los detalles: nombres completos, cargo y parentesco dentro de los anotados). _____ _____.

9. Que SI____ NO X soy pariente en primer grado de consaguinidad, primero de afinidad, o primero civil (padres, hijos, hijastros, suegros, yerno, nuera, hijos adoptados, padres adoptantes) de un ex directivo del SENA desvinculado de la Entidad hace menos de 2 años.

10. Que SI X NO___ me encuentro afiliado(a) y al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018.

DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES: Manifiesto conocer las implicaciones legales de incurrir en alguna de las causales de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad y me comprometo a informar cualquier conflicto que a nivel personal llegue a comprometer la estabilidad económica, moral y particular a esta entidad.

Para el anterior efecto se recomienda al futuro contratista consultar la guía para la identificación y declaración de conflicto de intereses en el sector público colombiano diseñada por el Departamento Administrativo de la Función Pública la cual se encuentra publicada en la página de la Función Pública en el siguiente link http://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/biblioteca-virtual/-/document_library/bGsp2IjUBdeu/view_file/35457539

Atentamente,



FABIÁN RICARDO CÁRDENAS TORRES
C. de C. No. 72343774 de Barranquilla
Tel: 3015869885
CARRERA 21 # 159A - 27

CONSIDERACIONES: **1.** Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"*. **2.** Que la Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones del SENA adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos. **3.** Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en la planta. **4.** Que se encuentra autorizada la presente contratación por tratarse de objetos iguales (este numeral aplica únicamente cuando se trate de una contratación con objetos iguales) **5.** Que el Ordenador del Pago suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del contrato Electrónico, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto dentro del estudio previo. **6.** Que el Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones, revisó y validó la documentación presentada por el contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente. **7**. Que el presente objeto contractual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones. **8.** Que una vez verificado los antecedentes disciplinarios, fiscales y policivos correspondientes, así como lo manifestado por el contratista bajo la gravedad de juramento en su oferta de servicios mediante la suscripción y presentación a la Entidad del formato GTH-F-201, no se evidencia reporte de inhabilidad o incompatibilidad para la suscripción del contrato. **9.** Que de conformidad con lo anterior resulta procedente la suscripción del contrato electrónico que estará regido por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Atender la formación de aprendices en el área específica del respectivo programa de formación, en las fases o módulos establecidos y programados. 2. Orientar y apoyar a los aprendices en el desarrollo de proyectos formativos y/o productivos en las respectivas etapas de formación. 3. Garantizar la actualización de los contenidos y tecnologías, de las fases o módulos en los cuales se desarrolla la formación de los aprendices. 4. Así mismo, de acuerdo con el área de desempeño para la cual fue seleccionado deberá orientar la formación, para desarrollar en los aprendices las competencias específicas establecidas en cada programa de formación. 5. Desarrollar el programa de formación en el cual he sido designado (Preparar, orientar, desarrollar, apoyar y evaluar los procesos de aprendizaje), a través de la formación por competencias laborales, como estrategia metodológica institucional, asumiendo el rol como instructor del proceso de aprendizaje, en el marco del aprendizaje autónomo, haciendo uso de la infraestructura disponible en la entidad y las condiciones tecnológicas del SENA, en particular para el programa de formación. 6. Reportar en el sistema Sofía Plus en un plazo máximo de dos (2) días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la formación y su coherencia en el proceso formativo, tales como: - Registro de los juicios evaluativos – Creación de las rutas de aprendizaje – Registro de los

juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, entre otros. 7. Rendir los informes (planillas, reportes y demás formatos) requeridos sobre las acciones encomendadas y los productos resultantes de procesos de aprendizaje realizados por aprendices a quienes imparte Formación Profesional, dentro de los plazos estipulados por la Coordinación Académica del Centro para tal efecto. 8. Cumplir y hacer cumplir los protocolos, normas, reglamentos e instrucciones de uso de los ambientes de formación y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Ia Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Así como el aseo y el cuidado de los equipos y elementos que hacen parte de los mismos. 9. Participar activamente en el logro de los indicadores de Alta Calidad establecidos para el Centro de Formación. 10. Asistir a todas las reuniones convocadas por el Centro, la Dirección Regional y/o la Dirección General del SENA. 11. Presentar y entregar a la Supervisión de contratos los informes mensuales de ejecución sobre las actividades realizadas, novedades o inconvenientes que se presenten durante la ejecución del contrato; con los soportes correspondientes. 12. Atender oportunamente todos los demás requerimientos solicitados. 13. El contratista deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19, de acuerdo con los lineamientos de la Resolución 666 de 2020, o la que haga sus veces, así como las directrices emitidas por el Sena, para tal fin. **B.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1)** Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias; **2)** Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato (Electrónico o físico) ; **3)** Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas; **4)** Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato Único de Inventario Documental; **5)** Entregar a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato; **6)** Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución; **7)** Colaborar en la elaboración de respuestas y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo; **8)** Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad; **9)** Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente; **10)** Entregar el examen médico pre-ocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18); **11)** Adjuntar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el primer pago de los honorarios; **12)** Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final; **13)** Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley; **14)** No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los

derechos de los niños; **15)** En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del contrato (Electrónico o físico) y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda; **16)** Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional cuando sea requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA una vez culminado el desplazamiento; **17)** Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen; **18)** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda el contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda); **19)** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades relacionadas con objeto del contrato, será informado por parte del supervisor para que adelante las gestiones necesarias, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la Resolución 092 de 2015 o la que la modifique y se encuentre vigente. **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** El contratista se obliga a legalizar los gastos de desplazamiento causados en las órdenes de viaje, dentro de los 5 días siguientes a su finalización. **CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la materia, el SENA se obliga a: **1.** Verificar previo a la suscripción del contrato Electrónico los documentos requeridos para la contratación. **2.** Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato. **3.** Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado. **4.** Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato. **5.** Socializar los lineamientos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **6.** Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015. **CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍA ÚNICA**: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del SENA una garantía en una de las modalidades señaladas por el Decreto 1082 de 2015 para amparar el: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento, el SENA hará efectiva la garantía en los términos y con el procedimiento señalado por las normas vigentes. **CLÁUSULA CUARTA: - SUPERVISIÓN:** Al supervisor le corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol, actualizado y publicado en la plataforma CompromISO. Corresponde a la supervisión entre otras las siguientes actividades: **a)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **b)** Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. **c)** Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **d)** Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. **e)** Informar oportunamente al SENA, las circunstancias

que afecten el normal desarrollo del contrato que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento de EL CONTRATISTA, anexando las pruebas y demás documentos a que haya lugar. **f)** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. **g)** Elaborar los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **h)** Verificar que EL CONTRATISTA presente el informe final de actividades, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, o a la expedición de la constancia de no liquidación, si procede. **i)** Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL SENA**. j)** Las demás funciones inherentes a la supervisión. **PARÁGRAFO:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL SENA si**n** necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SEXTA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL SENA impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL SENA, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL SENA le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL SENA para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL SENA, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de l**a** obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presento (electrónico o físico) y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA OCTAVA - CADUCIDAD:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN:** Este contrato se podrá dar por terminado por

la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "i*ntuitu personae" en co*nsecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL SENA. EL CON**T**RATISTA respon**d**erá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica del contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato (Electrónico o físico) podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita electrónicamente por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma y a publicarla en el aplicativo SECOP II. **CLAÚSULA DECIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el prese (Electrónico o físico) se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, complementarias y la Resolución No. 1-0330 de 2019, por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente (Electrónico o físico) cuando el Supervisor de este, certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente electrónico o físico será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente electrónico o físico resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de confor**m**idad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que l**o**s trabajos y servicios prestados a EL SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y

conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato o físico, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de (domicilio contractual) y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN: El presente contrató (electrónico o físico) se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal por parte del SENA, la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte del SENA y encontrarse al día con los pagos a la seguridad social.

Proyecto: Brayan Rincón. Cargo: Supervisión Contratación.
Revisó: Mario Andrés Rodríguez López. Cargo: Coordinación de Formación Profesional.